

FUERZA AÉREA DE CHILE
COMANDO DE PERSONAL
DIVISIÓN DE SANIDAD

OBJ.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, ANEXOS Y LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD PARA ADULTOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE EN SANTIAGO Y DESIGNA A SUJETOS PASIVOS TEMPORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EVALUADORA, SU ASISTENTE TÉCNICO Y SUBROGANTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20916/2025

EL BOSQUE, 05 FEB 2025

RESOLUCIÓN EXENTA DE LA DIVISIÓN DE SANIDAD

I.- VISTOS:

- A- Lo establecido en el artículo 9° del DFL 1-19653 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- B- Lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004.
- D- Lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley N° 19.465 que "Establece Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas".
- E- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- F- La Norma Administrativa N° NA EMG (OTAIP) 2015-01 de fecha 15 de septiembre de 2023, relativa a la "Implementación Ley del Lobby" y sus modificaciones.
- G- Lo dispuesto en el artículo 4°, numeral 7) de la ley N° 20.730, que "Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y funcionarios".
- H- La Resolución exenta N° 277 de fecha 03 de junio del 2011, que establece las Normas Técnico-Administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de

Prestaciones de Salud del libro II DFL N° 1 del año 2005, del Ministerio de Salud en la modalidad libre elección.

- I.- Lo establecido en el Manual Serie "C" N° 63, de Adquisiciones para la Contratación de Suministros y Prestación de Servicios a Nivel Nacional.
- J.- El Certificado de Fondos N° 25/2025 de fecha 03.FEB.2025, emitido por el Centro Ejecutivo Administrador de Fondos de Salud SISAF de la Fuerza Aérea de Chile.

II.- CONSIDERANDO:

- A.- Que, el Sistema de Salud de la Fuerza Aérea de Chile requiere la contratación de servicios asistenciales de salud para adultos, para sus beneficiarios en la ciudad de Santiago, para de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.465, que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas.
- B.- Que, el Artículo 26 de la Ley N° 19.465, le otorga la facultad al Jefe de la División de Sanidad para suscribir convenios de atención de salud con Hospitales, Clínicas, Centros de Diagnósticos, Laboratorios u otros similares y con profesionales que sean indispensables para asegurar una oportuna y eficiente atención a los beneficiarios del Sistema de Salud de la Fuerza Aérea de Chile.
- C.- Que, de conformidad con la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004 de Hacienda, las Licitaciones deben efectuarse de conformidad con los procedimientos que la referida legislación establece a través del Sistema de Informaciones de Compras y Contratación Pública.
- D.- Que, las prestaciones solicitadas no se encuentran en el catálogo de Convenio Marco, por lo cual es necesario recurrir a otro procedimiento de contratación de los establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- E.- Que, esta unidad de compra cuenta con los fondos para dar inicio al proceso de licitación, conforme al certificado de fondos individualizado en el literal "J" de los Vistos.
- F.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, que dispone que: "En las licitaciones en que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad, y en aquellas superiores a 5.000 U.T.M, con anterioridad a la elaboración de las bases, las entidades licitantes deberán obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados o de cualquiera otra característica que requieran para la confección de las bases", la entidad licitante procedió a elaborar el Informe Técnico Económico para la contratación de Servicios asistenciales para adultos en Santiago.

- G- Que, a fin de efectuar un análisis técnico y económico de las ofertas que presenten los oferentes, esta entidad licitante requiere designar una Comisión Evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

III.- RESUELVO

- A- Apruébense las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos adjuntos para la contratación de servicios asistenciales de salud para adultos en la ciudad de Santiago detallados en las presentes bases.
- B- Designa integrantes de la Comisión Evaluadora, Asistente Técnico Titular y Subrogante de los Sujetos Pasivos Temporales, según lo señalado en el Anexo "F".

BASES ADMINISTRATIVAS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD EN SANTIAGO PARA
ADULTOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA DE
CHILE

I.- NORMAS GENERALES DEL LLAMADO A PROPUESTA.

A.- Entidad Licitante: Fisco – Fuerza Aérea de Chile, a través de la División de Sanidad, RUT 61.103.005-3, ubicado en Avenida José Miguel Carrera N° 10525, Paradero 32.1/2 Comuna El Bosque, Horario de Atención: de lunes a viernes de 08:30 horas a 15:00 horas.

B.- Objeto de la Propuesta: La presente propuesta pública tiene por objeto la contratación de Servicios Asistenciales de Salud para Adultos beneficiarios del sistema de Salud SISAF, en la ciudad de Santiago.

La Presente Propuesta y Contrato, que se celebre se registrará por:

- 1.- Las presentes Bases Administrativas.
- 2.- Las Bases Técnicas.
- 3.- Los Anexos, conforme se indica a continuación:

Anexo "A" Identificación del oferente.

Anexo "B" Declaración simple de no encontrarse afecto a alguna prohibición para contratar con el estado.

Anexo "C" Declaración simple de "pacto de integridad".

Anexo "D" Lista de chequeo requisitos técnicos, administrativos y legales.

Anexo "E" Oferta Económica.

Anexo "F" Declaración de integrantes de la Comisión Evaluadora.

Anexo "G" Declaración jurada sobre ausencia de conflictos de interés

Anexo "H" Metodología de evaluación de las ofertas

- 4.- Las preguntas y respuestas a las consultas formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público.
- 5.- La Oferta regulada en el Párrafo III.- de las presentes Bases Administrativas.
- 6.- La legislación y reglamentación señalada en la letra C siguiente.

C.- Legislación aplicable: La presente Propuesta Pública se regirá por el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; por la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; por la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo (H) N° 250, de fecha 24 de Septiembre de 2004; y por lo dispuesto en ley N°19.465 que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas; por la ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

D.- Participantes: Podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Chile y las uniones temporales de proveedores constituidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que efectúen sus ofertas de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos.

No podrán participar en esta Propuesta directamente o como apoderados de terceros:

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4° y 35 quáter de la Ley N°19.886, esto es con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Tampoco podrá participar personal dependiente de la Fuerza Aérea de Chile, cualquiera sea su calidad jurídica, incluidas las personas naturales contratadas a honorarios, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales de dichas personas, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Prohibición que se extiende a todas las personas unidas a ellas por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos de los trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme a lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la Ley N°19.886.

Tampoco podrán ofertar ni contratar con la Administración del Estado aquellos oferentes condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del D.L. N° 211, de 1973, ni quienes se encuentren afectos a la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los órganos del Estado, contenida en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, o en el artículo 33 de la Ley N°21.595, sobre Delitos Económicos.

E- Antecedentes legales: Para la presente propuesta se requerirán de manera excepcional los antecedentes que se indican, en formato papel, siempre que éstos no se encuentren disponibles en el sistema de compras públicas.

1.- Antecedentes legales para ofertar

a.- Para aquellos proveedores inscritos en el Registro de Proveedores, bastará su condición "hábil" en dicho registro para ofertar al momento de la apertura de las ofertas.

b.- Tratándose de Personas Jurídicas: No inscritas en el Registro de Proveedores o que no se encuentren en estado "hábil" en dicho registro, para ofertar deberán acompañar:

b.1 Copia simple del RUT de la Empresa.

b.2 Copia simple del certificado de vigencia de la Sociedad, con fecha de emisión no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de presentación de los antecedentes administrativos para la presente Propuesta Pública.

b.3 Copia simple del Mandato especial o documento en que conste la personería del representante legal.

b.4 Declaración de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales dentro de los 2 últimos años.

b.5 Copia del certificado de Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

b.6 Copia simple de la cédula de identidad del Representante Legal.

c.- Tratándose de Personas Naturales: No inscritas en el Registro de Proveedores, o que no se encuentren en estado "hábil" en dicho Registro:

c.1 Copia simple de cédula de Identidad vigente.

c.2 Copia simple de Iniciación de Actividades en el Servicio de Impuestos Internos.

c.3 Inscripción en la Superintendencia de Salud.

d. Tratándose de la Unión Temporal de Proveedores:

Deberá adjuntar además el documento de escritura pública o privado, sin que sea necesario constituir una sociedad, lo cual da cuenta del acuerdo de participar de esta forma. En dicho documento se deberá establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo de proceso de licitación, además de las otras menciones señaladas en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886.

Los antecedentes deberán adjuntarse a la oferta y encontrarse disponibles en el Portal Mercado Público, al momento de la Apertura Electrónica. Por lo anterior, será de exclusiva responsabilidad de los oferentes, cerciorarse que dichos antecedentes cumplan con los requisitos solicitados, pues de lo contrario se tendrán por no presentados.

Sin perjuicio de la condición de "hábil" señalada en el numeral 1 precedente, los oferentes deberán acompañar todos los demás antecedentes solicitados en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos al momento de presentar su oferta.

Todos los anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica respectiva, o por la persona natural adjudicada.

Se considerarán proponentes u oferentes a las personas naturales o jurídicas, que cumpliendo con los requisitos señalados en la Letra D.- precedente, formulen sus ofertas en conformidad a estas Bases.

Los oferentes, personas jurídicas y/o personas naturales inscritos en el Registro de Proveedores, serán responsables de cerciorarse que los antecedentes administrativos solicitados en la presente Licitación estén disponibles en el portal al momento de la apertura de las ofertas. Asimismo, se deberá dar estricto cumplimiento a la acreditación de la vigencia de la personería de los Representantes Legales, como se solicita en los párrafos precedentes, so pena de no adjudicar al proveedor que no cuente con dichos antecedentes, pudiendo readjudicarse por la Entidad Licitante, al segundo mejor evaluado.

Los oferentes que al momento de la apertura de las ofertas no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores o se encuentren en estado "inhábil", y posteriormente en la etapa de evaluación y adjudicación, resultasen adjudicados, deberán realizar la inscripción en el Registro de Proveedores teniendo un plazo máximo de 15 días hábiles a contar de la fecha de adjudicación de la oferta, que lo acrediten como proveedor registrado.

En caso de que el proveedor adjudicado no dé cumplimiento a este plazo, la División de Sanidad estará facultada para readjudicar al 2º proveedor mejor evaluado, mediante Resolución Fundada.

2.- Antecedentes legales para contratar:

Los antecedentes señalados en los siguientes puntos deberán estar disponibles y vigentes en el Registro de Proveedores, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

a.-Tratándose de personas jurídicas con fines de lucro:

- a.1 Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad y de todas sus modificaciones.
- a.2 Copia autorizada de la Inscripción Social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, con certificación de vigencia no superior a 60 días hábiles contados desde su fecha de emisión.
- a.3 Copia autorizada de la publicación del extracto de escritura de constitución en el Diario Oficial.
- a.4 Personería del Representante Legal con certificado de vigencia no superior a 60 días hábiles, contados desde su fecha de emisión.
- a.5 Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F30) y el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitidos por la Dirección del Trabajo.
- a.6 Fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales.
- a.7 Fotocopias del RUT de la Sociedad
- a.8 Encontrarse en la condición de "Hábil" en el Registro de Proveedores.
- a.9 Autorización Sanitaria vigente.

b.- Tratándose de personas jurídicas sin fines de lucro:

- b.1 Fotocopias de la constitución, de los estatutos y de todas sus modificaciones otorgadas por escritura pública o fotocopias autorizadas de las correspondientes escrituras privadas suscritas ante Notario, oficial del Registro Civil o funcionario municipal ante el cual se haya otorgado.
- b.2 Certificado de vigencia de la corporación o fundación otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, emitido con fecha no anterior a un año.
- b.3 Certificado de la composición del Directorio o de los órganos de dirección y administración otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, emitido con fecha no anterior a un año.
- b.4 Fotocopias de los poderes con vigencia otorgados por el órgano administrador de la persona jurídica, reducidos a escritura pública. En caso de tener una antigüedad mayor a un año, deberán contener certificado de vigencia emitido por el Archivero Judicial.
- b.5 Fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales.
- b.6 Autorización Sanitaria vigente.
- b.7 Encontrarse en condición de "Hábil" en el Registro de Proveedores.
- b.8 Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F30) y el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitidos por la Dirección del Trabajo.

c.-Tratándose de personas naturales:

- c.1 Certificado de antecedentes comerciales con una emisión no superior 30 días hábiles, contados desde la fecha de presentación de los antecedentes administrativos para la presente propuesta pública.
- c.2 Mandato notarial en caso de corresponder.
- c.3 Encontrarse en la condición de "Hábil" en el Registro de Proveedores.
- c.4 Certificado de Título.
- c.5 Inscripción en la Superintendencia de Salud.
- c.6 Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F30) y el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitidos por la Dirección del Trabajo.

d.- Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:

d.1 Si es Persona Natural:

- d.1.1 Inscripción en estado de hábil de todos sus integrantes en el Registro de Proveedores.
- d.1.2 Copia simple de la cédula de Identidad, del representante legal o apoderado.
- d.1.3 Escritura pública o privada de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, de acuerdo al monto de contratación y requisitos establecidos en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886
- d.1.4 Declaración Jurada, según formato del Anexo "A", que acredite que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso sexto del artículo 4, de la Ley 19.886.
- d.1.5 Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F30) y Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitidos por la Dirección del Trabajo.
- d.1.6 Inscripción en la Superintendencia de Salud.

d.2 Si es Persona Jurídica:

- d.2.1 Escritura pública o privada de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, de acuerdo al monto de contratación y requisitos establecidos en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886
- d.2.2 Inscripción en estado hábil de todos sus integrantes en el Registro de Proveedores.
- d.2.3 Certificado de vigencia del poder del Representante Legal, con una antigüedad no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.
- d.2.4 Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

- d.2.5 Anexo "A" "Declaración", que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6º del artículo 4º de la Ley 19.886.
- d.2.6 Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F30) y Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitidos por la Dirección del Trabajo.
- d.2.7 Autorización Sanitaria vigente.

Se hace presente que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Párrafo y en general, en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos que impida o retrase la celebración del Contrato a que diere lugar la presente Propuesta Pública, facultará a la Fuerza Aérea de Chile para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, sin más trámite.

Antes de la suscripción del Contrato, la Fuerza Aérea de Chile podrá requerir toda la información legal adicional a que haya lugar en protección de sus intereses, y podrá solicitar, especialmente, los documentos auténticos o debidamente autorizados que hayan sido adjuntados a la presentación de las ofertas y cuya autenticidad o vigencia no conste por alguna de las formas establecidas en la ley.

Si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años, los primeros estados de pago producto de la Orden de Compra, licitados, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de la Orden de Compra, con un máximo de 6 (seis) meses. La Fuerza Aérea de Chile exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

F.- Publicidad de las Bases: Las presentes Bases Administrativas y Técnicas, así como sus modificaciones y aclaraciones, estarán disponibles al público en el medio oficial de publicación que es el Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública www.mercadopublico.cl.

G.- Aclaraciones a las Bases: Los oferentes a través del Sistema de Información, podrán formular preguntas aclaratorias a las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos dentro del período establecido en el portal, según el cronograma de la licitación definido en la letra J. Las respuestas serán puestas en conocimiento de todos los oferentes interesados, a través del Sistema de Información en los plazos definidos en el cronograma.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la División de Sanidad podrá hacer cambios en las Bases de Licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, según literal H. procedente.

- H.- **Modificaciones a las Bases:** la División de Sanidad podrá modificar las Bases administrativas, técnicas y sus anexos hasta antes del cierre de recepción de ofertas señalado en el portal, mediante Resolución fundada debidamente tramitada que se informará a través del Sistema de Información. En tal caso se deberá contemplar un plazo prudencial, que se contendrá en la misma resolución, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.
- I.- **Interpretación de las Bases:** La interpretación de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, corresponderá a la Fuerza Aérea de Chile, sin perjuicio de lo que pueda determinar el Tribunal de Contratación Pública, los Tribunales de Justicia y/o lo que dictamine la Contraloría General de la República.

Ante una eventual discrepancia entre la Ficha Electrónica del Portal de Mercado Público y las Bases de Licitación, prevalecerán estas últimas.

- J.- **Estructura y Cronograma de la Licitación:** Los periodos comprendidos en el cronograma podrán ser modificados mediante una resolución totalmente tramitada, lo que deberá ser informado mediante el portal www.mercadopublico.cl, oportunamente.

ACTIVIDAD	TIEMPO
Tiempo de Publicación	30 días corridos desde que se sube al Sistema Mercado Público.
Entrega garantía de seriedad de la oferta	Dentro de los 30 días de publicación de la licitación.
Cierre Publicación	Día N° 30 de la publicación a las 16:00 horas.
Tiempo para consultas y aclaraciones a través del Portal Mercado Público	5 días hábiles desde el primer día de publicación en el Sistema Mercado Público.
Cierre de preguntas	A las 16:00 horas del quinto día hábil desde la publicación en el Sistema Mercado Público.
Tiempo de entrega de respuestas a consultas a través del Portal Mercado Público	03 días hábiles contados desde el cierre de la recepción de preguntas y aclaraciones.
Publicación de respuestas	A las 16:00 horas del tercer día hábil de la recepción e preguntas y aclaraciones.
Apertura administrativa, técnica y económica	A las 8:00 horas del día hábil siguiente desde cerrado el proceso de licitación.
Evaluación de ofertas	20 días corridos desde la fecha de apertura administrativa, técnica y económica.
Cierre evaluación de ofertas	A las 16:00 horas del día N° 20, desde el inicio de evaluación de ofertas.
Fecha estimada de adjudicación del proceso	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la evaluación de ofertas.
Entrega material o electrónica de garantía de "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato."	El plazo máximo será el de la fecha de la firma del contrato.
Fecha estimada firma de contrato	Dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

K.- Etapas de la Licitación: La presente licitación será en una etapa. En consecuencia, la apertura de las ofertas incluirá tanto la Oferta Técnica Administrativa como la Económica.

L.- Aumento o disminución de bienes y/o servicios: La Fuerza Aérea de Chile se reserva el derecho de aumentar o disminuir los bienes objeto del llamado a licitación, a través de resolución fundada, totalmente tramitada, lo cual dependerá de los intereses institucionales y/o de la disponibilidad presupuestaria. Este derecho podrá ejercerse mediante la modificación de las presentes bases, hasta antes del cierre de recepción de ofertas, considerando un plazo prudencial para la presentación de nuevas ofertas.

En caso de aumento o disminución de los bienes objeto de esta licitación, la adjudicación considerará las nuevas cantidades.

M.- Condiciones y usos del Sistema de Información: Para la realización del proceso, objeto de la presente licitación, la Fuerza Aérea de Chile y los proveedores que participen, deberán sujetarse a las políticas y condiciones de uso del Sistema de Información, aprobadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

N.- Revocaciones, Suspensiones e Invalidaciones: La Fuerza Aérea de Chile, por razones sobrevinientes de fuerza mayor y/o interés institucional, se reserva el derecho mediante resolución fundada, totalmente tramitada, para la revocación, suspensión o invalidación del presente llamado según se detalla en los párrafos siguientes:

Corresponderá la Revocación de una Licitación, posterior a la publicación de ésta, y hasta antes de la Adjudicación, en aquellos casos que, por razones fundadas, la entidad licitante se desista de la compra de manera irrevocable. Como ejemplos de esta situación, son modificaciones presupuestarias que dejan sin financiamiento la compra, o detectar errores relevantes en las Bases Técnicas o Administrativas, que son imposibles de corregir en el actual proceso de compras.

Corresponderá la Suspensión de una Licitación, posterior a la publicación de ésta, y hasta antes de la adjudicación, en aquellos casos en que lo ordene el Tribunal de Contratación Pública. En este caso, la licitación se "congela" por un número determinado de días y posteriormente continúa su curso normal, a menos que el Tribunal de Contratación Pública defina otra cosa.

Corresponderá la Invalidación del proceso de Licitación, cuando la entidad licitante (unidad de compra), advierta la existencia de vicios de legalidad que afectan sustancialmente la validez del procedimiento respectivo de Adjudicación, de conformidad con el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Ñ.- Prohibición de Cesión: El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y en especial, los establecidos en el contrato y/o en la Orden de Compra, según sea el caso, salvo que una norma legal especial permita.

- O.- Factoring: Fuerza Aérea de Chile – División de Sanidad, cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el oferente adjudicado siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.
- P.- Subcontratación: Se permite la subcontratación parcial de las prestaciones que oferte el proveedor adjudicado, para actividades que no constituyan el objeto principal del contrato y en caso de que el paciente lo requiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 76 del Decreto N° 250 del año 2004, que aprueba el Reglamento de Ley N° 19.886.

El prestador deberá presentar un listado de los servicios que realizará a través de subcontratación o convenios, identificando el o los prestadores que mantengan en esta condición.

Toda subcontratación de servicios del oferente adjudicado, deberá ser autorizada por las entidades licitantes. En el evento que se haya contemplado en la respectiva oferta, se entenderá autorizada desde el momento en que aquella resulte adjudicada. Y en el evento que el oferente adjudicado subcontrate servicios durante la vigencia del contrato, la autorización se efectuará mediante carta remitida a la adjudicataria por el Administrador del Contrato, previa solicitud del proveedor.

En caso que el proveedor adjudicado emplee subcontratistas en la ejecución del servicio sin haber obtenido la autorización correspondiente, la División de Sanidad estará facultada para poner término anticipado al contrato.

La División de Sanidad podrá rechazar fundadamente la solicitud de la adjudicataria relativa a subcontratar determinados servicios, y podrá exigir fundadamente el reemplazo de un subcontratista cuyos servicios sean deficientemente otorgados.

El subcontratista deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas y en condición hábil, ya sea al momento de presentarse la oferta que contemple la subcontratación, o bien, al momento de requerirse la autorización a la entidad licitante.

En todo caso, aun cuando exista la subcontratación, el valor de las prestaciones a pagar corresponderá al monto adjudicado y se pagará sólo al proveedor que se adjudicó la presente licitación.

El proveedor adjudicado será el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la División de Sanidad en virtud del contrato, como también de las obligaciones para con los trabajadores, que omite pagar el subcontratista.

II.- BASES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas generales y especiales, así como las cantidades, requisitos y demás características técnicas de las especies a licitar, corresponderán a las señaladas en las Bases Técnicas adjuntas a estas Bases Administrativas.

III.- DE LA OFERTA, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA.

A.- Formularios de Requisitos Técnicos y Oferta Económica:

Para la presente licitación se establece el formulario de Requisitos Técnicos y Oferta Económica que se adjuntan a estas Bases como Anexo D y E respectivamente, que deberán ser completado por los oferentes participantes y presentados a través del Sistema de Información, al igual que todos los Anexos adjuntos a estas Bases.

B.- Entrega de documentos y/o información solicitada en el Formulario de la Oferta:

En los plazos establecidos en el Párrafo I, Letra J de estas Bases, los oferentes deberán enviar a la Entidad Licitante, a través del Sistema de Información, su oferta, empleando los formularios señalados en los Anexos respectivos que se especifican, necesarios para el cumplimiento de los requisitos formales de la oferta.

Los antecedentes legales solicitados en el párrafo I, Letra E, la Identificación del Oferente (**Anexo "A"**), la Declaración simple de parentesco (**Anexo "B"**), la Declaración simple de "Prácticas Antisindicales o infracción a los derechos de los trabajadores" (**Anexo "C"**), los Requisitos Técnicos (**Anexo "D"**) y la Oferta Económica (**Anexo "E"**), y aquellos antecedentes que en virtud de las Especificaciones Técnicas sean exigidos en esta propuesta, deberán encontrarse digitalizados en el Sistema de Compras Públicas con los datos requeridos completos y debidamente suscritos.

Excepcionalmente, configurándose las causales previstas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N°19.886, se podrán presentar en soporte papel, siempre y cuando se cumpla con la presentación del Certificado en la forma y plazo requerido en el numeral 2 de dicho artículo.

C.- La entrega física de los antecedentes mencionados deberá ser efectuada en Avenida José Miguel Carrera N° 10525, Paradero 32.1/2 Comuna El Bosque, Horario de Atención: de lunes a viernes de 08:30 horas a 15:00 horas.

Todos los gastos de presentación de las propuestas serán de cargo de los respectivos oferentes.

Desde el momento que los oferentes presenten sus ofertas, se entenderá para todos los efectos legales que entienden y aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes Bases, sus Anexos y respuestas aclaratorias, si las hubiere.

Se hace presente que la omisión de uno o más antecedentes, será causal de eliminación del oferente del proceso de apertura y participación en la licitación, procediendo a declarar inadmisibles sus ofertas de conformidad con lo establecido

en el artículo 9° de la Ley N°19.886, no siendo considerada su oferta en la etapa de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, el o los Oferentes adjudicados deberán entregar los antecedentes legales señalados en el Párrafo I, letra E, numeral 2, para la elaboración del contrato, que no consten en el Registro de Proveedores y los solicitados por la Fuerza Aérea de Chile en protección de sus intereses, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, los cuales serán solicitados vía correo electrónico señalado en el Anexo A.

C.- Precios:

Los precios ofertados serán en pesos, moneda nacional, con IVA incluido (si corresponde), en base a los códigos del arancel del Fondo Nacional de Salud (FONASA) Nivel 1 Modalidad Libre Elección (MLE) vigente. Para aquellas prestaciones que no cuenten con codificación FONASA, serán utilizadas como códigos propios y en ningún caso podrá ser mayor que el arancel particular del prestador.

Los valores adjudicados se reajustarán anualmente conforme al valor que la autoridad Ministerial de Salud determine para el arancel FONASA Nivel 1 MLE, siendo válido a partir de la fecha de la resolución dictada por la División de Sanidad. Los reajustes señalados, nunca serán antes de un año de la última fijación de precios, coordinando previamente la "fecha de ejecución" del nuevo arancel.

Para lo anterior, el prestador adjudicado, deberá solicitar con 01 (un) mes de antelación a la "fecha de ejecución", la actualización de los nuevos valores de las prestaciones y en ningún caso podrá ser mayor que el arancel particular del prestador. Para esto, se deberá tomar contacto con el administrador del contrato de la División de Sanidad, el cual quedará detallado en el contrato de los servicios, mediante el correo electrónico que ahí se señalará.

D.- Validez de la Oferta:

El plazo de validez de la Oferta (Técnica y Económica) será de 180 días corridos a partir de la fecha de apertura de ofertas.

En caso de que dentro de dicho plazo no se realice la adjudicación, las entidades licitantes podrán solicitar mediante correo electrónico informado en Anexo "A" y antes de que se extinga su vigencia, que los oferentes mantengan sus ofertas y garantías, los que deben manifestar su decisión dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde dicha comunicación. Vencido el plazo, aquellos que se negaren a mantener sus ofertas y garantías vigentes o no hubieren remitido sus respuestas, quedarán excluidos del presente proceso licitatorio.

E.- Evaluación de las Ofertas

1.- Método: La Entidad Licitante a través de una Comisión Evaluadora, procederá a evaluar los antecedentes que constituyan la oferta mediante un análisis económico y técnico efectuado de acuerdo con los criterios de

evaluación, señalados en las Bases Técnicas, dentro del plazo establecido al afecto en el Anexo "G", y emitirá su informe conforme lo establece el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

No obstante, lo anterior, el análisis de la oferta económica será diferenciado en base a la oferta médica y dental, cuando corresponda.

- 2.- **Contactos durante la evaluación:** Durante el período de evaluación, los funcionarios de la entidad licitante y miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto alguno con los oferentes, salvo en tanto proceda alguno de los mecanismos regulados en los artículos 27, 39 y 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que hubiesen sido previstas en las bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.
- 3.- **Verificación de antecedentes:** la División de Sanidad, se reserva el derecho de verificar la capacidad de instalaciones y equipos, recursos humanos y situación financiera de los oferentes que participen en la propuesta antes de la suscripción del contrato y durante su ejecución también.

Asimismo, la Entidad Licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que carecen de veracidad, integridad o autenticidad, constituyen una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos, dará lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiere determinado en base a dichos antecedentes y por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera derivarse por la falsificación de los antecedentes.

- 4.- **Inadmisibilidad de las Ofertas:** Las ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, serán declaradas inadmisibles mediante una resolución fundada totalmente tramitada de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.886 y no serán consideradas dentro del proceso de licitación. En el caso que se trate de errores u omisiones formales, se procederá como se indica en el numeral siguiente.
- 5.- **Errores u omisiones formales:** la División de Sanidad, podrá solicitar a los oferentes enmendar errores u omisiones formales detectados durante la evaluación de las ofertas, siempre y cuando su rectificación no les confieran

a esos oferentes, una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información. Sin embargo, si se encuentra considerado en la tabla de evaluación, se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los Oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron dentro del plazo señalado en el criterio de evaluación de cumplimiento de requisitos formales.

6.- Resolución en caso de Empate: Dicho mecanismo se encuentra regulado en Anexo "H", de las Bases de Licitación.

F.- Adjudicación de la Oferta.

1.- La adjudicación:

Se realizará de acuerdo a los Grupos y códigos contenidos en el Arancel FONASA Nivel 1 MLE, por lo cual, la oferta deberá detallar cada prestación con el respectivo Rut del prestador, código FONASA, glosa, valor ofertado y valor particular del prestador, como lo solicita el Anexo "E".

2.- Adjudicación de la oferta más ventajosa: Efectuado el proceso de Evaluación Técnica y Económica de las ofertas, la División de Sanidad, mediante Resolución fundada totalmente tramitada, procederá a aceptar y adjudicar la oferta más ventajosa, considerando las condiciones establecidas en las Bases y sus anexos y la aplicación de los factores y puntajes de evaluación establecidos en los criterios de evaluación.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, por razones de buen servicio y en el caso que el oferente adjudicado no cubra todas prestaciones solicitadas para la ciudad de Santiago, la Fuerza Aérea de Chile, a través de la División de Sanidad, se reserva el derecho de adjudicar parcialmente a uno o más oferentes, en los lugares y prestaciones que no se cumpla cobertura y servicios, mediante Resolución Fundada dictada al efecto y totalmente tramitada.

3.- Situaciones que impiden adjudicar: La División de Sanidad no podrá adjudicar la licitación a un proveedor cuya oferta no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, sin perjuicio de lo señalado en la Letra E, N° 5 precedente.

Tampoco podrá adjudicar ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley.

Asimismo, la División de Sanidad no podrá adjudicar la licitación en las siguientes condiciones:

- a.- Aquellos oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades conforme a las causales que establece el Art. 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
 - b.- Aquellos oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores y que al ser notificados de la adjudicación no cumplen con el plazo de 15 días hábiles establecidos para inscribirse.
 - c.- Aquellos oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores y les afecta una inhabilidad sobreviviente de acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 19.886 o se encuentren en alguna de las causales señaladas en la letra D del párrafo I de las Bases Administrativas.
- 4.- Adjudicación a ofertas inconsistentes económicamente: Cuando el precio de una oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por parte de la institución licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la División de Sanidad podrá por medio de una Resolución Fundada debidamente tramitada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento, hasta por la diferencia del precio de la oferta que le sigue.
- 5.- Declaración de Desierta: La División de Sanidad, por medio de una Resolución Fundada podrá declarar desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a los intereses Institucionales según el artículo 9° de la Ley N° 19.886.
- 6.- Fecha de Adjudicación: En caso de no efectuarse la adjudicación dentro del plazo señalado en el Cronograma de Licitación, las entidades licitantes informarán en el Sistema de Información las razones que justifican tal incumplimiento y el nuevo plazo de adjudicación, el cual no podrá exceder de 10 días hábiles.
- 7.- Readjudicación: La Fuerza Aérea de Chile podrá a través de la División de Sanidad, readjudicar en aquellos casos en que el proveedor adjudicado incurra en alguna de las siguientes causales:
- a.- En caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases Técnicas, Administrativas y sus Anexos.
 - b.- Si se desiste de su oferta.
 - c.- Si se encuentra inhábil para contratar al momento de firmar el contrato.
 - d.- Si no firma el contrato en los plazos y condiciones establecidas en las bases por razones imputables a la adjudicataria.
 - e.- Si no respeta el plazo de validez de la oferta.

En este caso, la División de Sanidad dejará sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada totalmente tramitada, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado y así sucesivamente, dentro de 60 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que cumplan íntegramente con los requerimientos exigidos en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos.

La respectiva Resolución Fundada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886 será subida al portal en un plazo no superior a 24 horas, como dispone la Dirección de Compras.

G.- Notificación: La Resolución de Adjudicación de la propuesta, será publicada en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) entendiéndose con ello, notificados tanto el adjudicatario como los demás oferentes que hayan participado y que no resulten adjudicados. La Resolución que declare inadmisibles las ofertas presentadas y/o desierte la licitación, en su caso, será igualmente publicada y notificada a los oferentes que hayan participado, en la misma forma señalada anteriormente, según lo establecido en el reglamento de la Ley N°19.886.

Las notificaciones se entenderán realizadas luego de las 24 horas transcurridas desde que la División de Sanidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

H.- Efectos de la Adjudicación: El acto de la adjudicación no genera vínculos contractuales entre el oferente adjudicado y la Fuerza Aérea de Chile. Adjudicada la oferta, las partes suscribirán el contrato, el que entrará en vigencia a partir de la aceptación por parte del proveedor adjudicado a través del Sistema de Información.

I.- Del Contrato: Para formalizar la adquisición correspondiente a la presente licitación, se requerirá la suscripción de un contrato, el cual deberá contener la individualización del proveedor adjudicado, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las bases. Una vez firmado el contrato por ambas partes, y que la resolución que autorice el contrato se encuentre debidamente tramitada, entrará en vigencia el contrato.

En caso de no suscribirse el contrato en los plazos y condiciones establecidos en las bases por causas imputables a la adjudicataria, la adjudicación podrá dejarse sin efecto, pudiendo adjudicar la presente propuesta al oferente siguiente mejor evaluado.

IV.- GARANTÍAS

A- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Con el objeto de caucionar la seriedad de la oferta, deberá entregarse dentro del plazo de presentación de ofertas, un instrumento de garantía de forma física o electrónica que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, debiendo cumplir los siguientes requisitos copulativos:

- 1.- A la Vista.
- 2.- De carácter irrevocable, de realización inmediata.
- 3.- A nombre de "DIVISIÓN DE SANIDAD", RUT 61.103.005-3.
- 4.- Su glosa deberá indicar "PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN POR PRESTACIONES ASISTENCIALES PARA ADULTOS, BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE EN SANTIAGO".
- 5.- Por la suma de \$13.500.000.- (Trece millones quinientos mil pesos).
- 6.- Vigencia: **07.SEP.2025**
- 7.- Con una vigencia de 180 días corridos desde la fecha de apertura de ofertas del Portal Mercado Público.

Si el instrumento de garantía no contempla en su formato la glosa solicitada, ésta deberá indicarse a través de un certificado o anexo emitido por la entidad bancaria o compañía de seguro correspondiente, debiendo rechazarse todo instrumento de garantía que no contemple la glosa antes indicada, declarándose inadmisibles las ofertas presentadas mediante Resolución Fundada, totalmente tramitada.

Los oferentes deberán mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que se cumplan las condiciones establecidas para proceder a su devolución. En virtud de lo anterior, si una vez aceptada la garantía por parte de la División de Sanidad, la vigencia de esta fuera insuficiente, los oferentes deberán renovarla a lo menos el **antepenúltimo día hábil bancario** a su vencimiento, por un plazo que cubra hasta la fecha en que deba reemplazarse por la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato. De lo contrario la División hará efectivo el instrumento vigente antes de su vencimiento.

Entrega:

El instrumento de garantía antes señalado, será otorgado electrónica o físicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y se entenderán entregadas digitalizando el instrumento en el Sistema de Compras Públicas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Los oferentes que la entreguen en soporte papel de manera física, deberán hacerlo dentro del plazo establecido para presentar su oferta, según el Cronograma Párrafo I.- letra I.-, en la División de Sanidad, Departamento de Convenios, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 10.525, Paradero 32 ½ comuna de El Bosque (Entrada por Guardia Escuela de Especialidades). Teléfono 229760532 Anexo: 20532.

En caso de que el instrumento de garantía no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, será rechazado de plano y la oferta será excluida del presente proceso de licitación declarándose inadmisibile.

Efectividad de la garantía:

La Garantía de Seriedad de la Oferta, podrá ser cobrada unilateralmente por la División de Sanidad, procediendo administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial o arbitral alguno, en los siguientes casos:

1. Si el oferente retira, modifica o desiste de su oferta, en el período de vigencia de esta.
2. Si el Proveedor Adjudicado no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato a la División de Sanidad, dentro del plazo establecido en las presentes Bases y/o no suscribe el contrato con la respectiva firma, dentro de los plazos y en las condiciones que fijan las presentes bases.
3. Si el Proveedor Adjudicado no acredita encontrarse inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública en la fecha prevista para ello, previo a la fecha de suscripción del contrato.
4. Si con posterioridad a la Oferta y Adjudicación, la Institución advierte que el Proveedor Adjudicado ha infringido, infringe o presenta inhabilidades a que hace referencia la Ley 19.886.
5. Si se comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna por cualquier medio que resulte procedente.
6. Si con posterioridad a serle adjudicada la licitación, no presente los antecedentes legales para contratar que no estén disponibles y vigentes en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que adjudica.

En el caso que se presente alguna de las causales precedentes, se procederá a realizar el cobro de la Garantía según el procedimiento señalado en el párrafo IX de las Bases Administrativas, se dejará sin efecto la adjudicación y se adjudicará al oferente siguiente mejor evaluado.

Devolución:

La Garantía del Proveedor Adjudicado, será devuelta una vez que la División de Sanidad haya recepcionado la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, correctamente extendida y de los demás antecedentes necesarios, para la formalización del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de seriedad de la oferta correspondiente a la segunda oferta mejor evaluada, será devuelta a dicho oferente al momento de la firma del respectivo contrato con el oferente adjudicado.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta sin reajustes, ni intereses, ni costo alguno para la División de Sanidad.

La devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos oferentes no adjudicados, se efectuará dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o de la adjudicación, para lo cual los oferentes deberán coordinar al siguiente número de contacto: 229760573, con 72 horas de anticipación para el día del retiro, previo a retirar personalmente en la División de Sanidad, Departamento de Convenios, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 10.525, Paradero 32 ½ Comuna de El Bosque (Entrada por Guardia Escuela de Especialidades).

B- Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Con el objeto de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del contrato, el Proveedor Adjudicado deberá entregar una "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", a la División de Sanidad, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- A la vista.
- 2.- De carácter irrevocable y realización inmediata.
- 3.- A nombre del DIVISIÓN DE SANIDAD, RUT N° 61.103.005-3.
- 4.- Con fecha de vencimiento igual a la duración del contrato, aumentada en 60 días hábiles.
- 5.- Su glosa deberá indicar: "PARA GARANTIZAR EL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PRESTACIONES ASISTENCIALES DE SALUD PARA ADULTOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE EN SANTIAGO".
- 6.- Por un monto equivalente al 5% del valor total del Contrato, por todo el periodo de vigencia del contrato aumentada en 60 días hábiles.

El Proveedor Adjudicado siempre deberá mantener vigente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas para proceder a su devolución.

En virtud de lo anterior, si una vez aceptada por parte de la Fuerza Aérea de Chile la referida garantía, la vigencia de ésta fuere insuficiente, el Proveedor Adjudicado deberá renovarla a lo menos **el antepenúltimo día hábil a su vencimiento**, por una Garantía en las mismas condiciones señaladas precedentemente. De lo contrario, la Institución hará efectiva la garantía vigente, antes de su vencimiento.

En caso de renovación del contrato, si correspondiere, la Garantía deberá reemplazarse o renovarse en iguales condiciones a las exigidas para suscribir el contrato original, ampliándose su plazo de vigencia por la misma extensión en que se renueve el contrato, más 60 días hábiles.

De igual forma, en el evento que la División de Sanidad haga uso de su facultad de aumentar en hasta un 30% el monto del contrato, la garantía deberá aumentarse a efectos de ajustarse proporcionalmente al valor del contrato.

Entrega:

El instrumento de garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°

19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Y en los casos en que se otorgue físicamente debe ser entregada por el oferente en la División de Sanidad, Departamento de Convenios, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 10.525, Paradero 32 ½ Comuna de El Bosque (Entrada por Guardia Escuela de Especialidades).

En caso de que el instrumento de garantía no contemple en su formato la glosa solicitada en el numeral 5 anterior, se deberá adjuntar a través de un certificado o anexo que contenga dicha glosa, emitido por la entidad bancaria o compañía de seguro correspondiente. De no cumplir el requisito anterior, se rechazará dicho instrumento de garantía, declarándose inadmisibles mediante Resolución Fundada.

La Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá ser entregada por los adjudicatarios en el plazo establecido en el cronograma de licitación. Si no fuera entregada dentro de dicho plazo, la entidad licitante dejará sin efecto la adjudicación haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo adjudicar la presente licitación al siguiente oferente mejor evaluado, quien deberá cumplir con la misma exigencia.

Efectividad de la garantía:

En caso de incumplimiento grave del proveedor adjudicado de las obligaciones que le impone el contrato, la "División de Sanidad" estará facultada para poner término anticipado del mismo y hacer efectiva la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Fuerza Aérea de Chile, para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del Contrato, más la indemnización de perjuicios correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento grave del Proveedor Adjudicado, que autoriza a poner término al contrato y cobrar la Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato los siguientes casos:

- 1.-No renovar oportunamente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y/u Orden de Compra, en caso de que la vigencia de la Garantía fuere insuficiente por cualquier causa y se requiere la renovación de esta.
- 2.-No pago de multas dentro del plazo establecido, a requerimiento fundado de la Fuerza Aérea de Chile.
- 3.-En el evento de incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales de los trabajadores del contratista asignado al cumplimiento del contrato, conforme al artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 4.-Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato a que diere lugar la presente propuesta pública.
- 5.-Los demás señalados en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos.

Asimismo, y con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones contractuales que afecten al proveedor del servicio, como también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores correspondientes si procediere.

En el evento que se deba hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor adjudicado deberá entregar una nueva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de las mismas características que la original, proporcional al tiempo y monto de vigencia por cumplir del contrato, dentro de los 5 días siguientes, desde que se hizo efectiva la garantía anterior. De no cumplir con lo señalado anteriormente, la entidad licitante podrá poner término anticipado al Contrato, mediante Resolución Fundada debidamente tramitada.

Devolución de la garantía:

No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta por la División al proveedor adjudicado, al término de su periodo de vigencia, mediante la entrega directa, previa recepción conforme del servicio y previa coordinación con la Unidad licitante.

El procedimiento de cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se encuentra en el párrafo IX.- de las Bases Administrativas.

V.- ALCANCES Y CONTENIDO DEL CONTRATO

A.- CONTENIDO

Las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos se entenderán formar parte integrante del contrato a suscribir con posterioridad a la adjudicación del proceso licitatorio.

El proceso culminará con la respectiva firma del contrato entre ambas partes, conforme a lo estipulado en las respectivas Bases.

El Proveedor Adjudicado deberá informar a la División de Sanidad el nombre, teléfono, correo electrónico, dirección y cargo del encargado administrativo del contrato, el cual tendrá la responsabilidad de resolver los problemas de materias técnicas y contractuales que pudiesen existir durante la vigencia del convenio.

Si el Proveedor Adjudicado no firma el contrato se entenderá que renuncia a la adjudicación y quedará fuera del proceso licitatorio, lo que dará lugar a las sanciones establecidas en las presentes Bases, mediante Resolución Fundada, y subida al portal en un plazo no superior a 24 horas, como lo dispone la Dirección de Compras Públicas.

Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del contrato, serán de cargo exclusivo del Proveedor Adjudicado. En consecuencia, no se pagarán impuestos, tasas, derechos fiscales y/o notariales, vinculados al contrato y a los actos que de él deriven.

B.- ADMINISTRACIÓN

Toda notificación o información que deba practicarse o proporcionarse de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación, deberá llevarse a efecto mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, vía carta certificada de Correos de Chile al domicilio establecido en la comparecencia del respectivo contrato, que deberá coincidir con los domicilios establecidos en esta cláusula.

Los demás contactos que se requieran efectuar con el objeto de coordinar, supervigilar o verificar la ejecución del contrato o para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales, podrán realizarse vía correo electrónico a la dirección única fijada en el Sistema de Información, que el Proveedor deberá mantener actualizada de conformidad al artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886:

Materias técnicas y contractuales:

Administrador financiero:

(Realiza el pago de las prestaciones efectuadas)

CONTACTO	DIRECCIÓN	CORREO
CEAFOSS Sgto 1° Lenic Arancibia O. (Supervisor General) 22976 0566	Av. José Miguel Carrera 11087, Paradero 36½. El Bosque.	ceafoss.caja@fach.mil.cl

Administrador Técnico:

(Corresponde a la respectiva organización usuaria que realiza la derivación de pacientes al oferente adjudicado)

ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	CORREO
Contraloría Médico Dental, CEAFOSS. Karin Aravena Ibarra 297626249	Av. Las Condes 8631, Las Condes, interior Hospital FACH	karin.aravena@fach.mil.cl contraloriasantiago@fach.mil.cl

Administrador legal:

(Modifica y actualiza las materias del contrato)

ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	CORREO
Departamento de Convenios de la División de Sanidad.	Av. José Miguel Carrera 10525, Paradero 32 ½, El Bosque.	cosses@fach.mil.cl

Coordinador del Prestador:

(Corresponde al oferente adjudicado, para coordinar materias de funcionamiento del contrato)

Domicilio: Corresponde Dirección Comercial.

Contacto: Corresponde coordinador del oferente.

Fono: Corresponde a teléfono de contacto del coordinador.

Correo Electrónico: Corresponde a e-mail del coordinador del oferente.

VI.- VIGENCIA DE CONTRATO

El presente contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe dictada por el Jefe de la División de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile y su vigencia será de 36 (treinta y seis) meses, sujeto a disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

No obstante, y en forma excepcional, la contratación de prestaciones asistenciales de salud para adultos, objeto de la licitación, podrá ejecutarse con anterioridad a su total tramitación, por imperiosa necesidad y razones de buen servicio, de manera de no entorpecer el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales. En este caso, su pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente contrato.

Durante la vigencia del contrato y antes de su término, las partes de común acuerdo podrán renovarlo total o parcialmente por una única vez, al precio adjudicado, reajustado en relación a los precios fijados por FONASA MLE Nivel 1 vigente en ese momento. En cuanto a las prestaciones de códigos propios de ninguna forma podrán ser mayor a la actualización de FONASA MLE Nivel 1. Sin embargo, teniendo en consideración la naturaleza del Servicio requerido contemplado en las bases y a fin de evitar situaciones que impidan la prestación del Servicio, teniendo en cuenta que va directamente asociado a la salud de los beneficiarios, "la División de Sanidad", podrá, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Compras, por resolución fundada, renovarlo por un periodo de 12 meses.

Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el N° 1 del artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre y cuando no se afecten los principios de estricta sujeción a la bases y de la igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, debiendo emitirse la respectiva resolución que la autorice, debidamente tramitada y dejarse constancia por escrito en el respectivo adendum, el cual formará parte integrante del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el respectivo contrato no podrá renovarse si cualquiera de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término con al menos 60 días hábiles de anticipación a su vencimiento original.

En el evento de convenirse entre las partes la renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por el mismo plazo de duración de la renovación, más 60 días hábiles contados desde la nueva fecha de término del mismo.

El Proveedor Adjudicado no podrá cobrar multas de ninguna especie en contra de la División de Sanidad.

VII.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la División de Sanidad, sin responsabilidad para ésta, sin derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo, y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- A- Resciliación o de mutuo acuerdo.
Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor Adjudicado.

- B- Ceder o transferir y/o subcontratar sin autorización los derechos y obligaciones que nacen del contrato.
- C- Si el proveedor adjudicado subcontrata la prestación de los servicios en un porcentaje superior al 30% de las prestaciones otorgadas durante un mes calendario.
- D- Estado de notoria insolvencia del Proveedor Adjudicado, a menos que mejore las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- E- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- F- Por exigirlo el interés institucional, interés público o a la seguridad nacional.
- G- Si se disolviese la sociedad o la empresa adjudicada.
- H- Si uno de los integrantes de la UTP se retira y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- I- Por disolución de la UTP.
- J- Por inhabilidad sobrevinientes de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que ella no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- K- Por la constatación de que los integrantes de la UTP la constituyeron con el objeto de vulnerar la libre competencia, en caso de hacerlo los antecedentes pasarán a la Fiscalía Nacional Económica.
- L- Ocultar información relevante para ejecutar el contrato que afecte a cualquiera de sus miembros.
- M- Por no contar la División de Sanidad con el presupuesto para el año correspondiente.
- N- Por término de presupuesto asignado del contrato.
- O- En el evento de producirse la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.
- P- Cuando el valor de las multas aplicadas al proveedor adjudicado supere el 30% del valor anual del contrato.
- Q- Por exceder el monto máximo de aplicación de multas, correspondiente al 5% del valor total del contrato.
- R- Por la presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes.
- S- Las demás señalados en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos.

Las partes de mutuo acuerdo podrán poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna. En este caso las partes procederán a liquidar y finiquitar el contrato en un plazo no mayor a 30 días corridos.

El procedimiento para declarar el término anticipado del contrato será el siguiente:

- A- La División de Sanidad notificará por carta certificada al contratista del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de 5 días hábiles éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito ante la División de Sanidad, acompañando todos los antecedentes que respalden su situación.

- B.- Recibidos los descargos o expirado el plazo sin que se hubieren presentado, la entidad licitante contará con 20 días hábiles para pronunciarse sobre la procedencia del término anticipado del contrato mediante resolución fundada que será notificada por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- C.- De proceder el término anticipado del contrato se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, a excepción de las causales señaladas en las letras a), g), n) y o) sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Esto es aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impiden al contratista y/o División de Sanidad cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide, la que podrá ser notificada por escrito o por medios electrónicos, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la referida comunicación.

La parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar sus alegaciones. La División de Sanidad deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento del plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor.

La calificación del caso fortuito o fuerza mayor, corresponderá resolverla exclusivamente a la Fuerza Aérea de Chile mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor adjudicado, y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de público conocimiento, sea rechazándola o aceptándola.

JURISDICCIÓN:

Las controversias entre las partes con motivo de la ejecución y cumplimiento del contrato serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando al efecto ambas partes domicilio en la comuna de Santiago de Chile.

VIII.- MULTAS.

De acreditarse el incumplimiento del contrato, por causas imputables al proveedor adjudicado, será sancionado de acuerdo con el monto correspondiente a la falta cometida según se detalla más abajo.

La forma de hacer efectiva la multa será a través del procedimiento establecido al efecto en el párrafo IX.- de las Bases Administrativas.

Clasificación de las sanciones y reglas de aplicación: El incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato, facultará a la División de Sanidad para aplicar una o más sanciones, tales como constancias, amonestaciones y multas que continuación se detallan:

A.- **Constancia:** Comunicación escrita hecha por el Administrador legal del Contrato (Departamento de Convenios), directamente al Coordinador del Prestador adjudicado, sobre aspectos que deberán ser resueltos de inmediato por este último:

- 1.- Incongruencia de los aranceles, no siendo informado a la Fuerza Aérea de Chile, lo cual signifique que el beneficiario pierda la hora de atención.
- 2.- No informar el cambio de Coordinador de convenio y sus datos de contacto, en el plazo de 10 días corridos, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte vía e-mail o correo dirigido al domicilio establecido en la respectiva cláusula del contrato.

El incumplimiento en la implementación de una solución de estos aspectos en el plazo de cinco días dará lugar a una amonestación.

B.- **Amonestación:** Corresponde a un registro escrito y firmado por ambas partes, elaborado por el Administrador legal de la entidad licitante, que deja de manifiesto la no resolución, en un plazo de cinco días hábiles, de los aspectos administrativos notificados a través de constancias. La amonestación no estará afecta a sanción pecuniaria, salvo que se acumulen más de tres en el período de un trimestre móvil, en cuyo caso se aplicará una multa leve.

C.- **Multa:** Se expresará en unidades de fomento (UF) y su monto dependerá de la gravedad de la infracción cometida. Las multas se clasifican en:

1.- **Multa Leve:** Se consideran LEVES, aquellas situaciones originadas por una infracción a las obligaciones emanadas del contrato de carácter menor, que no pone en riesgo la salud de los pacientes, que no alteran el normal funcionamiento de los servicios adjudicados, ni obstruyen la atención y calidad de las prestaciones.

Las conductas que están afectas a multa leve son (Primera multa: 1 UF. Segunda: 2 UF, Tercera: 3 UF):

- a.- Acumulación de tres amonestaciones en cada trimestre móvil.
- b.- Reclamo formal y escrito de paciente, en la respectiva Contraloría Médico Dental, por no informar con 24 horas de anticipación, la suspensión temporal o definitiva de una determinada prestación, independiente de que tenga su origen en situaciones tales como mantención de equipos, infraestructura, o similares.
- c.- Reclamo formal y escrito de pacientes, en la respectiva Contraloría Médico Dental, por retraso menor de atención médica imputable al proveedor, que no exceda de 1 hora respecto de aquella agendada para Procedimientos o Exámenes.

- d.- Reclamo formal y escrito de pacientes en la respectiva Contraloría Médico Dental, por retraso en la entrega de resultados de exámenes y/o informes en un 25% respecto del tiempo de respuesta. (Sobre tres días hábiles).
- e.- Reclamo formal y escrito de pacientes en la respectiva Contraloría Médico Dental, por deficiente atención o mal trato de parte del personal del prestador, tales como trato indigno e irrespetuoso a los beneficiarios, no respetar la confidencialidad o derecho a la información, atención profesional inadecuada y en general, cualquier vulneración de la Ley 20.584.
- f.- Reclamo formal y escrito de paciente, en la respectiva Contraloría Médico Dental, por cobro de tarifado particular, por desconocimiento del correspondiente Contrato por parte de la administración de contrato, entendiéndose la recepción, pago y facturación. Lo anterior, sin perjuicio de la devolución del monto cobrado al beneficiario.

A partir del hecho constitutivo de la cuarta multa leve, se considerará falta que amerite ser sancionada con multa grave.

2.- **Multa Grave:** Se considera GRAVE, aquella situación originada por una falta a las obligaciones del contrato que afecta o pone en riesgo, directa o indirectamente, el suministro de los servicios o que limite significativamente la atención y calidad del servicio, pero que es factible de ser corregida.

Las conductas que están afectas a multa grave son (Primera multa: 4 UF 4. Segunda: 5 UF, Tercera: 6 UF):

- a.- Reclamo formal y escrito de pacientes en la respectiva Contraloría Médico Dental, por retraso de realización de exámenes y procedimientos médicos, imputable al proveedor entre 1 y 2 horas, en relación con la hora agendada.
- b.- Reclamo formal y escrito de pacientes en la respectiva Contraloría Médico Dental, por retraso en la entrega de resultados de exámenes y/o informes, superando los tiempos de respuesta establecidos en un 50% (Sobre tres días hábiles).
- c.- No informar a la institución la inoperatividad del equipamiento, que genere una interrupción de los servicios adjudicados.
- d.- Pérdida transitoria en el respaldo informático de los exámenes o informes suministrados.
- e.- Adulteración o no incorporación de la información relativa a los tiempos de espera de los pacientes para la práctica de exámenes o procedimientos, tiempo de entrega de los resultados realizados, tiempo de respuesta a solicitudes de pacientes y/o reclamos realizados por éstos.
- f.- Subcontratar con terceros sin contar con autorización previa.
- g.- Desistir de prestar el servicio de todas o algunas prestaciones y/o intervenciones sanitarias contratadas.

A partir del hecho constitutivo de la cuarta multa grave, se considerará falta que amerite ser sancionada con multa muy grave.

3.- **Multa muy grave** Se considera MUY GRAVE, aquella situación originada por una infracción a las obligaciones emanadas del contrato, originada en la falta de calidad de los servicios que proporcione el proveedor y que atente, directa o indirectamente, contra la integridad física o moral de los pacientes, o que implique condiciones sanitarias deficientes, o que obstruya la atención y calidad del servicio y/o atenciones proporcionadas.

Las conductas que están afectas a multa muy grave son (Primera multa: 6 UF. Segunda: 10 UF, Tercera 14 UF):

- a.- Reclamo formal y escrito de pacientes en la respectiva Contraloría Médico Dental, por retraso mayor imputable al proveedor de 3 horas, en relación a la hora agendada de exámenes y procedimientos médicos.
- b.- Reclamo formal y escrito de pacientes en la respectiva Contraloría Médico Dental, por retraso en la entrega de resultados de exámenes o informes de un 100% respecto del tiempo de respuesta, por causas imputables al Prestador.
- c.- Por pérdida del respaldo informático de los exámenes y/o informes suministrados.
- d.- Incurrir en falsedad en el cobro de los servicios realizados, tales como:
 - d.1.- Incluir prestaciones por las cuales no ha sido derivado un paciente o prestaciones no autorizadas por "La División", a través de la respectiva Contraloría Médico Dental.
 - d.2.- Cobro por prestaciones no realizadas.
 - d.3.- Cobros por sobre el valor de lo establecido en el respectivo contrato.
 - d.4.- Presentar facturas de atenciones que ya han sido pagadas por la organización pagadora de "La División".
- e.- Reclamo formal y escrito de pacientes, en la respectiva Contraloría Médico Dental, por un error de diagnóstico o resultado, debidamente acreditado a través de informe del médico solicitante.

A partir del hecho constitutivo de la cuarta multa Muy Grave, se podrá configurar un "incumplimiento grave" del contrato.

Con todo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 ter de la Ley N°19.886 y 136 de su Reglamento, el monto total de las multas por incumplimiento que se apliquen no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de que las multas excedan dicho porcentaje, la División de Sanidad podrá poner término anticipado al contrato.

En el evento que las multas impliquen hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la División de Sanidad podrá poner término anticipado al contrato. Cabe señalar que, el cobro de las multas aquí contempladas no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

El adjudicatario deberá pagar la multa, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes, a la fecha de total tramitación del acto administrativo que formaliza su aplicación. Las multas se calcularán con el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al último día del mes en que se verificaron los hechos que la originan.

En todos los casos, el monto de la UF corresponderá a la conversión a moneda nacional de curso legal.

IX.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL COBRO DE MULTAS Y DE LAS GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A.- Detectada una situación que amerite el cobro de la garantía de seriedad, o de la garantía por fiel cumplimiento del contrato o una multa, el administrador del respectivo contrato informará de ello, al representante del prestador personalmente o mediante carta certificada por Correos de Chile, la que se entenderá por notificada al tercer día de recibida en la oficina correspondiente al domicilio informado por el proveedor, dándole a conocer el cobro que se realizará y sobre los hechos en que éste se motiva.

B.- A contar de la notificación, el proveedor adjudicado tiene un plazo de 05 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante la División de Sanidad, acompañando todos los antecedentes que respalden su situación.

C.- Recibidos los descargos o expirado el plazo sin que se hubieren presentado, la entidad licitante contará con 20 días hábiles para adoptar la decisión definitiva dictando una resolución fundada acogiendo o rechazando total o parcialmente los descargos formulados, la cual deberá ser publicada en el sistema de información y notificada personalmente o mediante carta certificada, la que se entenderá por notificada al tercer día de recibida en la oficina de Correos de Chile del domicilio del contratista.

D.- En contra de dicha resolución fundada que determina el cobro de la respectiva garantía o el cobro de la multa según corresponda, serán procedentes los recursos dispuestos en la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

E.- Tratándose de la aplicación de multas, firme y ejecutoriada la resolución que la dispuso, contará el proveedor con el plazo de 30 días corridos para efectuar su pago al Centro Ejecutivo Administrador de los Fondos de Salud SISAF.

F.- En el evento de que el contratista no realice el pago de la multa dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la División de Sanidad estará autorizada para descontar su monto de los próximos estados de pago pendientes hasta el cumplimiento íntegro de las multas adeudadas. Si dichos estados de pago no resultasen suficientes para satisfacer íntegramente la deuda, podrá hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato.

En ese caso, el proveedor deberá reemplazar la Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento con el objeto de garantizar sus obligaciones contractuales. En caso de que no reemplace la garantía, aplicará lo establecido en el párrafo IV, letra B.

En todo caso la División de Sanidad, se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales que correspondan, para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, más la indemnización de perjuicios.

X.- DE LA ATENCIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO.

A.- Acceso a las prestaciones:

Las atenciones y prestaciones médicas serán solicitadas directamente al prestador, por los beneficiarios del Sistema de Salud de la Fuerza Aérea de Chile SISAF, mediante la presentación de una Orden de Atención, que emitirá la Contraloría Médico Dental. Los beneficiarios activos y sus cargas familiares acreditarán su identidad mediante la presentación de su Cédula de Identidad, junto con su TIFA (Tarjeta de Identificación Fuerza Aérea).

En el caso de los beneficiarios pensionados y sus cargas familiares presentarán la credencial de Salud del Sistema de Salud SISAF y su Cédula de Identidad.

En ningún caso, "El Prestador" aceptará otorgar prestaciones a las personas que no cuenten con los documentos indicados y/o que no hayan acreditado adecuadamente su identidad de la forma antes expresada.

"El Prestador" no podrá cobrar suma o diferencia alguna a "Los Beneficiarios".

"El Prestador" se compromete a informar a "La División" cualquier intento de suplantación de personas o cualquier otro tipo de fraude que detecte, que eventualmente pueda perjudicar a esta última.

B.- Facturación:

La factura deberá ser presentada en un plazo de 30 días corridos luego de la prestación del servicio, junto a la "orden de atención" debidamente emitida por la Contraloría Médico Dental del CEAFOSS, el detalle de las atenciones efectuadas y la orden médica, más exámenes, imágenes, procedimientos y epicrisis, para su pago, todo regulado por la Ley N° 19.983 que Regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a la copia de la factura.

La factura por los servicios prestados durante el mes deberá ser emitida a nombre de la Fuerza Aérea de Chile – Comando de Personal – Centro Ejecutivo Administrador de los Fondos de Salud SISAF (CEAFOSS), Rut: 61.103.005-3, con los datos indicados en el contrato suscrito y de acuerdo con el instructivo que norme al respecto el prestador.

La entidad licitante tendrá un plazo de 8 días corridos para reclamar en contra del contenido de la factura o de la falta total o parcial de la prestación del servicio de conformidad a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N°19.983. Transcurrido

ese plazo sin pronunciamiento de la autoridad, la factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

C.- Pago:

La Entidad Licitante pagará dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 días corridos desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación conforme del servicio por CEAFOSS y de la recepción del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, que acredite que el proveedor no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan de la prestación del servicio, adjuntando la nómina de tales trabajadores.

En caso de existir obligaciones pendientes, se procederá a retener y pagar lo adeudado. Caso en el cual se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En el evento que la factura adolezca de algún vicio, la entidad licitante no estará obligada a efectuar el pago, hasta que se hayan saneado los vicios que invalidan el documento extendido por el oferente.

La responsabilidad del pago de la factura correspondiente, será del Departamento de Contabilidad y Finanzas de CEAFOSS, quien realizará el pago a través de Transferencia electrónica de fondos.

Lo anterior en conformidad a lo señalado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año o en la norma legal que la reemplace y a lo establecido en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.983 de 2004 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de su Factura.

BASES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA ADULTOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO

I.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Técnicas establecen los requerimientos de la FUERZA AÉREA DE CHILE DIVISIÓN DE SANIDAD, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA ADULTOS, beneficiarios del sistema de Salud de la Fuerza Aérea de Chile en la ciudad de Santiago, en las materias y/o aspectos que se indican conforme a los cuales, los Oferentes deberán formular sus propuestas en la forma indicada en el presente proceso de Licitación.

Si durante la ejecución del contrato, el arancel FONASA Modalidad Libre Elección (MLE), incorpora alguna de las prestaciones incluidas en "Códigos Propios" u otras prestaciones no incluidas en el Anexo "E", por ese sólo hecho estas prestaciones pasarán a tratarse con los códigos asignados por el Arancel FONASA, con los valores convenidos para códigos de FONASA libre elección.

De igual forma, durante la ejecución del Contrato las partes de común acuerdo podrán incluir nuevas prestaciones, contenidas o no en el Arancel FONASA MLE, siempre y cuando correspondan a la categoría adjudicada, acordando su precio por escrito entre el administrador del Contrato y el Coordinador designado por el Proveedor Adjudicado, entendiéndose incorporadas al contrato mediante resolución fundada totalmente tramitada, que disponga su inclusión y valorización, siendo exigibles al proveedor desde la fecha de notificación de dicha resolución. En caso alguno la inclusión de nuevas.

En la eventualidad que el o los prestadores adjudicados soliciten la incorporación de nuevas sedes creadas y que poseen el mismo RUT, posterior a la presente licitación pública, deberán remitir a la Fuerza Aérea de Chile – División de Sanidad, las certificaciones y documentación relativa a la autorización sanitaria para su funcionamiento y los servicios que contemplan en su atención, la que podrá ser rechazada o autorizada mediante Resolución que apruebe su incorporación.

Los oferentes estarán obligados a dar cumplimiento a la normativa legal que los rijan, desde el momento de la presentación de la oferta, hasta el vencimiento de la vigencia del contrato, esto último, para el proveedor adjudicado.

Conforme a ello, en estas Bases Técnicas, se entrega la información de detalle de los servicios que se busca obtener y la información necesaria para que los oferentes orienten sus propuestas.

II.- TIPO DE ATENCIONES LICITADAS:

La División de Sanidad requiere resolver atenciones de especialidades y de subespecialidades médicas para adultos y/o procedimientos, las cuales se detallan:

- A.- Consultas Médicas Ambulatorias (todas las especialidades)
- B.- Imágenes.
- C.- Laboratorio.
- D.- Medicina Nuclear
- E.- Kinesiología.

Asimismo, se aceptará adicionalmente dentro de la oferta, todas aquellas prestaciones, que no sean ambulatorias, pero que si pudieran ser requeridas para una atención integral:

- A.- Procedimientos de resolución en Pabellones.
- B.- Oferta de camas de todo nivel de complejidad.
- C.- Anatomía patológica.

III.- REQUERIMIENTOS

A.- REQUISITO ADMINISTRATIVO

- 1.- El oferente deberá adjuntar los anexos A, B, C, D y E con la firma del representante legal.
- 2.- El oferente deberá informar el arancel particular de las prestaciones que oferte, ya que los valores de su oferta económica no deberán superar los valores de su arancel a particulares o precios de lista publicados. En el caso, que la empresa oferente, no tenga establecido un arancel a particulares para los servicios licitados, deberá señalarlo por escrito.
- 3.- El oferente remitirá su oferta económica, según información del anexo E, mediante una planilla **FORMATO EXCEL** (requisito administrativo):
 - RUT Oferente
 - Código FONASA Nivel 1 MLE
 - Glosa de la prestación
 - Valor Ofertado
 - Valor Particular

Asimismo, podrá informar la diferencia de valor (o recargo) que exista en horario inhábil, para aquellas prestaciones que corresponda, según lo establecido en la Normativa FONASA.

B.- REQUISITO TÉCNICO

Nómina firmada por el Director del establecimiento, de la dotación de médicos especialistas.

C.- HORARIOS DE ATENCIÓN:

De acuerdo a lo establecido en la Normativa FONASA, se define que:

1.- Atención Electiva o Programada:

- a.- Se definen como aquellas atenciones de salud que se realizan en la fecha y hora que el profesional o entidad acuerde con el beneficiario, y que puede ser postergada, sin afectar la evolución o estado de un paciente. Las prestaciones electivas o programadas no recibirán recargo, aunque se efectúen fuera de horario hábil.
- b.- El horario hábil para las atenciones electivas o programadas es de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs y sábado de 8:00 a 13:00 hrs.

2.- Atención con recargo:

- a.- Son aquellas atenciones realizadas en días festivos o fuera del horario hábil, y que por las condiciones clínicas del paciente, y por expresa indicación y calificación médica, deben efectuarse de inmediato sin sufrir postergaciones y que no constituyan una emergencia-urgencia.
- b.- El horario inhábil para las atenciones con recargo es de lunes a viernes de 20:01 a 7:59 hrs y sábado de 13:01 a 7:59 hrs.

D.- REGISTROS CLÍNICOS, SECRETO PROFESIONAL Y ENTREGA DE INFORMACIÓN CLÍNICA.

El Proveedor Adjudicado deberá guardar secreto o reserva de la información a la que tenga acceso, en virtud de su calidad de prestador de salud.

- 1.- **Fichas Clínicas:** Todos los profesionales y entidades que otorguen prestaciones deberán confeccionar fichas clínicas de todos los pacientes que atiendan.

Sin perjuicio de lo anterior, éstos podrán llevar, además, otro tipo de documentos que por la naturaleza de las atenciones les entreguen directamente a los beneficiarios.

Los profesionales y entidades deberán conservar las fichas clínicas que contengan las atenciones, por un plazo mínimo de quince (15) años, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°20.584

- 2.- **Datos personales y datos sensibles:** Conforme a la Ley N° 19.628, artículo 2 letra f) y g) respectivamente, debe entenderse por datos de carácter personal o datos personales, aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. Por otro lado, los datos sensibles son aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales

como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

En armonía con lo anterior, el artículo 101 del Código Sanitario, previene que la recetas médicas y su contenido, los análisis y exámenes de laboratorios clínicos y los servicios prestados relacionados con la salud serán reservados y considerados datos sensibles sujetándose a lo establecido en la ley N° 19.628.

La Ley contempla derechos para los titulares de estos datos y, por otro lado, obligaciones para la entidad pública o privada que los almacena o utiliza. Cualquier entidad que tenga acceso a información personal y/o sensible, tendrá la obligación de confidencialidad o guardar secreto de los antecedentes con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños por su eventual publicación o destinación a fines distintos de los legalmente permitidos, conforme a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, en relación a la Ley N° 20.584 de derechos y deberes, que tienen la persona en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

- 3.- Registro de Exámenes: El laboratorio clínico se compromete a mantener un registro de información por un plazo no inferior a cinco años, a contar de la fecha de realización del examen, facilitándola a la Institución cuando la requiera.
- 4.- Resultados de Exámenes: La atención debe incluir la entrega al beneficiario de los resultados de los exámenes realizados con la identificación del prestador, nombre y firma legible del profesional que lo emite y fecha de su realización, así también señalará el nombre del médico tratante que indicó el examen. De igual modo, debe estar disponible para el beneficiario el retiro de los exámenes vía internet. El prestador deberá adoptar todas las medidas tendientes a mantener la absoluta reserva de la información contenida en los informes elaborados para otorgar los resultados de los exámenes a los beneficiarios SISAF, sean estos datos de carácter personal, sensible, médico o de cualquier naturaleza, en los mismos términos expuestos en las letras precedentes.

IV.- EVALUACIÓN.

Los criterios de Evaluación y la forma en las que se realizará la evaluación de la presente Licitación se encuentran establecidos en el Anexo "H", de acuerdo con lo siguiente:

- A.- La Evaluación Técnica tendrá una equivalencia del 35%.
- B.- La Evaluación Económica tendrá una equivalencia del 60%.
- C.- La Evaluación Administrativa tendrá una equivalencia del 5%.

FUERZA AÉREA DE CHILE
COMANDO DE PERSONAL
DIVISIÓN DE SANIDAD

ANEXO "A"
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA ADULTOS BENEFICIARIOS
DEL SISTEMA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE EN LA CIUDAD DE
SANTIAGO

Razón Social			
Nombre de Fantasía			
RUT			
Domicilio Comercial			
Ciudad			
Teléfonos		Fax:	
Nombre Representante Legal			
Cedula de Identidad			
Cargo			
Correo Electrónico			
Nombre Ejecutivo de Ventas			
Correo Electrónico			
Teléfono Fijo			
Teléfono Celular			

Declaro no estar afecto a las inhabilidades para contratar con la Administración del Estado contempladas en el inciso sexto del artículo cuarto de la ley 19.886.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA

ANEXO "B"
DECLARACIÓN SIMPLE DE NO ENCONTRARSE AFECTO A ALGUNA PROHIBICIÓN
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA ADULTOS BENEFICIARIOS
DEL SISTEMA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE EN LA CIUDAD DE
SANTIAGO

El (Los) infrascrito(s), representante(s) legal(es) de _____
R.U.T. N° _____, declara(n) que no se encuentra afectada por las inhabilidades,
incompatibilidades y prohibiciones para ofertar y celebrar contratos con órganos del estado,
de acuerdo a lo siguiente:

- A.- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
- B.- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- C.- Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- D.- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- E.- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

ANEXO "C"
DECLARACIÓN SIMPLE DE "PACTO DE INTEGRIDAD"

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA ADULTOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO

Por el presente instrumento, el oferente _____ R.U.T. N° _____ declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- A.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- B.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- C.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- D.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- E.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

- F.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- G.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- H.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- I.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA

ANEXO "D"
LISTA DE REQUISITOS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA ADULTOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO

Para la presentación de las ofertas, se deberá completar la siguiente tabla, indicando si da o no cumplimiento al requisito, en el campo OBSERVACIONES deberá señalar el documento en el cual se establece este cumplimiento. La documentación de respaldo debe presentarse en la oferta.

I.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Antecedentes legales para ofertar, de acuerdo a lo señalado en el párrafo I.-, letra D, número 1, de las Bases Administrativas.	
El oferente deberá presentar una oferta económica donde los valores del convenio no superen los valores de su arancel particular o precios de lista publicados, para lo que deberá adjuntar el valor del arancel particular en el formato correspondiente, según anexo E.	
Cumple con instrumento de garantía.	
Las entidades oferentes deberán adjuntar un archivo con una planilla EXCEL, en las columnas indicar en cada prestación: <ul style="list-style-type: none">- Rut oferente (si corresponde, UTP).- Código FONASA MLE Nivel 1.- Glosa, de la prestación.- Valor final en horario hábil ofertado.	

II.- REQUISITO TÉCNICO

REQUISITO	OBSERVACIONES*
Nómina firmada por el Director del establecimiento, de la dotación de médicos especialistas.	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA

ANEXO "E"
OFERTA ECONÓMICA

- I.- Las prestaciones asistenciales, objeto de la presente licitación, pueden ser:
 - A.- Consultas Médicas Ambulatorias (todas las especialidades)
 - B.- Imágenes.
 - C.- Laboratorio.
 - D.- Medicina Nuclear
 - E.- Kinesiología.

- II.- Asimismo, se aceptará adicionalmente dentro de la oferta, todas aquellas prestaciones, que no sean ambulatorias, pero que si pudieran ser requeridas para una atención integral del paciente:
 - A.- Procedimientos de resolución en Pabellones.
 - B.- Oferta de camas de todo nivel de complejidad:
 - C.- Anatomía patológica.

- III.- Para la presentación de la oferta económica, los oferentes enviarán un archivo de una planilla EXCEL, con la siguiente información de las especialidades mencionadas precedentemente y las que considere relevantes el oferente para la atención integral del paciente:
 - A.- RUT del Oferente.
 - B.- Código FONASA nivel 1 MLE: Código de la prestación a ofertar
 - C.- Glosa de la prestación.
 - D.- Valor Ofertado: Valorización económica de la prestación convenida.
 - E.- Valor Particular: Precio de lista publicado a paciente sin convenio.

- IV.- Podrá informar la diferencia de valor (o recargo) que exista en horario inhábil, para aquellas prestaciones que corresponda, según lo establecido en la Normativa FONASA y podrá incluir toda información adicional que el oferente desee presentar.

ANEXO "F"
RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

I.- Designese para el presente proceso licitatorio, a las siguientes personas como integrantes de la Comisión evaluadora, quienes en virtud de lo dispuesto en el artículo 4°, numeral 7) de la Ley N° 20.730, se considerarán Sujetos Pasivos Temporales:

A.- Jefe Comisión de Sanidad, o quien lo subrogue.

B.- Jefe Departamento Alistamiento Operativo, o quien lo subrogue.

C.- Representante del Depto. de Convenios de la División de Sanidad, o su reemplazo.

N°	GRADO	NOMBRE	R.U.T.
1	CDG (S)	GONZALO SUÁREZ SAAVEDRA	
2	CDE (SG)	MARÍA DE LOS ÁNGELES HENRIQUEZ SÁNCHEZ	
3	PAC	ALEJANDRO GONZÁLEZ ÁVILA	

II.- Designase para el presente proceso licitatorio, a la PAC Cynthia Osses Álvarez RUT [REDACTED] como Asistente Técnico, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Fuerza Aérea de Chile, EMG N° E-0318, de fecha 02.JUN.2016, que modifica la Norma Administrativa N° NA EMG (OTAIP) 2015-01, "Implementación Ley de Lobby" y sus modificaciones.

III.- Designase a la PAC Mariela García Moraga, RUT [REDACTED] como Asistente Técnico Subrogante.

IV.- La Comisión Evaluadora y Asistente Técnico antes singularizada, comenzará a regir a contar de 05.FEB.2025 hasta 05.ABR.2025.

Se han tarjado los datos personales de terceros en virtud del artículo 7° de la Ley N° 19.628, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628.

ANEXO "G"

DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Yo, _____, cedula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge o conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge o conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge o conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge o conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge o conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge o conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge o conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge o conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.

10. No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

EL BOSQUE,

NOMBRE

CARGO

RUT

ANEXO "H"
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La "Comisión Evaluadora" realizará el proceso de evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los criterios de evaluación que se establecen.

- A.- La Evaluación Técnica tendrá una equivalencia del 35%.
- B.- La Evaluación Económica tendrá una equivalencia del 60%.
- C.- La Evaluación Administrativa tendrá una equivalencia del 5%.

La División de Sanidad requiere resolver atenciones de especialidades y de subespecialidades médicas para adultos y/o procedimientos, las cuales se detallan:

- A.- Consultas Médicas Ambulatorias (todas las especialidades)
- B.- Imágenes.
- C.- Laboratorio.
- D.- Medicina Nuclear
- E.- Kinesiólogía.

Asimismo, se aceptará adicionalmente dentro de la oferta, todas aquellas prestaciones, que no sean ambulatorias, pero que si pudieran ser requeridas para una atención integral:

- A.- Procedimientos de resolución en Pabellones.
- B.- Oferta de camas de todo nivel de complejidad.
- C.- Anatomía patológica.

II.- TABLA DE PUNTAJE

El puntaje máximo por cada criterio de evaluación será de 7, al cual se aplicará el porcentaje que se señala en cada evaluación, resultando un puntaje máximo para la "OFERTA" de 7 puntos.

III.- CALCULO DE PUNTAJE FINAL

La evaluación final de las ofertas será de acuerdo a la siguiente formula:

$$O1 = (T1 \times 0,35) + (E1 \times 0,60) + (A1 \times 0,05)$$

Donde:

O1	Nota final de "Oferente 1"
T1	Nota de "Evaluación Técnica"
E1	Nota de "Evaluación Económica"
A1	Nota de "Antecedentes Administrativos"

NOTA:

En caso de igualdad de ponderación entre dos o más Oferentes, se resolverá el empate adjudicando al Oferente que haya obtenido la mejor nota en la Evaluación Económica. En caso de persistir el empate, se adjudicará la oferta que haya obtenido la mejor nota en la Evaluación Técnica. Si se mantuviese el empate, se adjudicará al oferente que tenga mayor tiempo de trayectoria, acreditado con la autorización sanitaria de funcionamiento.

IV.- EVALUACIÓN TÉCNICA (35%):

El oferente deberá remitir una nómina firmada por el Director del establecimiento, de la dotación de médicos especialistas.

La Comisión Evaluadora, asignará nota 0 (cero), si no informa el requisito solicitado; nota 4 (cuatro), si cumple parcialmente el requisito solicitado o nota 7 (siete) si cumple en su totalidad con el requisito solicitado.

V.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (60%):

En atención a la oferta remitida por los oferentes, se evaluará de la siguiente forma:

A- Precio ponderado más bajo (50%):

De acuerdo a la planilla que informe los valores de las prestaciones ofertadas, se calculará el delta promedio que existe entre el valor FONASA Nivel 1 MLE y el valor ofertado. Posteriormente se formulará un ranking de acuerdo al delta promedio obtenido, otorgando el primer lugar con nota 7 al oferente con el factor más bajo y así consecutivamente con el segundo oferente mejor evaluado, como muestra la siguiente tabla:

RANKING	OFERENTES	FACTOR	NOTA
1°	Oferente 1		7
2°	Oferente 2		6
3°	Oferente 3		5
4°	Oferente 4		4
5°	Oferente 5		3
6°	Oferente 6		2
7°	Oferente 7		1

Para el caso de las prestaciones que corresponda un valor adicional en horario inhábil, se evaluarán los deltas ofertados por separado y posteriormente se calculará el promedio entre ambos.

B- Cantidad de prestaciones ofertadas (50%):

La nota por el concepto de cantidad de prestaciones totales ofertadas se calculará en base al oferente que presente la mayor cantidad de éstas obteniendo la nota máxima y gradualmente irá disminuyendo de acuerdo al posicionamiento que obtengan las empresas según el conjunto total de prestaciones ofertadas. Según la siguiente planilla.

RANKING	OFERENTES	CANTIDAD (ejemplo)	NOTA
1°	Oferente 1	1.000	7
2°	Oferente 2	950	6
3°	Oferente 3	800	5
4°	Oferente 4	770	4
5°	Oferente 5	540	3
6°	Oferente 6	500	2
7°	Oferente 7	499	1

Si el resultado arroja algún empate, ambas empresas ocuparán el mismo lugar en el ranking, por ejemplo, si dos empresas obtienen el 2do lugar, ambas tendrán nota 6.

VI.- EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA (5%)

Para la evaluación administrativa se evaluará con nota 0 (cero) si no cumple con lo solicitado, nota 4 (cuatro) si cumple parcialmente lo solicitado o nota 7 (siete) si cumple en su totalidad con lo solicitado.

OPORTUNIDAD DE ENTREGA	NOTA	OBS
Antecedentes legales para ofertar, de acuerdo a lo señalado en el párrafo I.-, letra D, número 1, de las Bases Administrativas.		
El oferente deberá presentar una oferta económica donde los valores del convenio no superen los valores de su arancel particular o precios de lista publicados, para lo que deberá adjuntar el valor del arancel particular en el formato correspondiente, según anexo E.		
Cumple con instrumento de garantía.		
Las entidades oferentes deberán adjuntar un archivo con una planilla EXCEL en las columnas indicar en cada prestación: - Rut oferente (si corresponde, UTP). - Código FONASA MLE Nivel 1. - Glosa de la prestación. - Valor final en horario hábil ofertado.		

- C.- Llámese a licitación pública a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública a personas jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas ante el Portal de Mercado Público.
- D.- El Departamento de Convenios de la División de Sanidad, deberá continuar con el proceso de licitación pública efectuada a través del Portal Mercado Público hasta su total cumplimiento.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público



ALAN CÁRCAMO BARRIENTOS
Comodoro (A)
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANIDAD